



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

## **RESOLUCIÓN C.S. N°:514/2022**

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N°1530/2022, las Resoluciones R. N°55/2011, N°470/2011 y N°471/2011, y las Resoluciones C.S. N°17/2012, N°28/2018, N°517/2018 y N°301/2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación el “Reglamento para la Defensa sincrónica de Trabajo Final y/o Tesis de Carreras de Posgrado a distancia” de la Escuela de Posgrado.

Que la Escuela de Posgrado tiene a su cargo las actividades académicas correspondientes a los estudios de posgrado y que le compete el diseño y organización de la oferta de posgrados de la Universidad.

Que existen propuestas de posgrado de modalidad a distancia y que se presentan futuras carreras bajo la misma modalidad.

Que resulta conducente la necesidad de reglamentar procedimientos para garantizar el desarrollo de las defensas de Trabajos Finales y/o Tesis a distancia.

Que para tales fines, el reglamento mencionado permite tanto la realización de la defensa, la seguridad y verificación de la identidad de los/las intervinientes y la elaboración de los dictámenes y actas correspondientes.

Que el mismo ha sido consensuado con la Secretaría Académica y la Subsecretaría de Gestión Académica Bimodal.

Que la Universidad cuenta con los medios tecnológicos necesarios para dar respuesta a la defensa de Trabajos Finales y/o Tesis de las propuestas de posgrado de modalidad a distancia.

Que el reglamento se basa en la experiencia del procedimiento de instancias de desarrollo de carreras y evaluaciones mediados tecnológicamente durante el período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en contexto de Pandemia COVID-19.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación del reglamento mencionado, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CIII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que las Comisiones Permanentes de Enseñanza e Investigación y de Administración y Gestión han tomado la intervención que les compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Aprobar “Reglamento para la Defensa sincrónica de Trabajo Final y/o Tesis de Carreras de Posgrado a distancia” de la Escuela de Posgrado, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Escuela de Posgrado, a la Secretaría Académica, a la Subsecretaría de Gestión Académica Bimodal, a la Secretaría de Consejo Superior y a todos los Departamentos. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N°:514/2022**

Secretario de  
Consejo Superior

Presidente de  
Consejo Superior

## ANEXO I

### **REGLAMENTO PARA LA DEFENSA SINCRÓNICA DE TRABAJO FINAL Y/O TESIS DE CARRERAS DE POSGRADO POR MEDIOS TECNOLÓGICOS**

#### **Capítulo I - Disposiciones generales**

**Artículo 1°:** El presente reglamento establece las normas para la defensa de trabajo final y/o tesis por medios tecnológicos sincrónicos de las carreras de Posgrado a distancia de la Universidad Nacional de Avellaneda. Se apoya en lo dispuesto por el Proyecto de Educación a Distancia Res. R. N° 470/11 y el Reglamento de Educación a Distancia Res. R. N°471/11 y su aprobación por Consejo Superior a través de la Res. C.S. N°17/12, del Sistema Institucional de Educación a Distancia creado por Res C.S. N°28/18 y sus adecuaciones por Res. C.S. N°517/18 el Reglamento de Posgrado Res. RO N° 55/11, el Reglamento de Títulos y Certificaciones de la Universidad C.S. N°301/2022

**Artículo 2°:** El trabajo final o tesis podrá ser defendido por medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del jurado y efectivización de la defensa pública en pleno cumplimiento a las pautas expresadas en este Reglamento.

**Artículo 3°:** La plataforma a utilizar tendrá carácter institucional y su operación estará garantizada por las distintas áreas administrativas y técnicas afectadas a dichas tareas.

**Artículo 4°:** El acto sincrónico en el que tendrá lugar la defensa de Tesis o Trabajo Final será instrumentado por la Escuela de Posgrado.

**Artículo 5°:** La Escuela de Posgrado conservará con los recaudos adecuados, todos los antecedentes relacionados con la realización del acto de defensa, incluyendo las grabaciones, intercambio de correos electrónicos, capturas de pantalla efectuadas al inicio del acto para la verificación de la identidad de todos/as los/las participantes, lectura de conclusiones y calificación otorgada por el Jurado. El acta dictamen será, a su vez, enviada digitalmente e impresa para la firma de la Escuela de Posgrado.

## **Capítulo II - Sobre la preparación del acto sincrónico**

**Artículo 6°:** Las Escuela de Posgrado, la Dirección y/o el Comité Académico de la carrera verificarán que se hayan cumplido con la totalidad de los requisitos curriculares y los pasos administrativos necesarios para que pueda llevarse a cabo la exposición oral que integra el acto de defensa de trabajo final o tesis como instancia final de la trayectoria académica realizada.

**Artículo 7°:** La Escuela de Posgrado, la Dirección y/o el Comité Académico de la carrera designará un/a representante académico/a que deberá ser responsable de habilitar el uso de la palabra a los distintos actores involucrados en el acto en el transcurso de su duración pública, según corresponda de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 8°:** La Escuela de Posgrado designará un/a Coordinador/a Operativo/a para cada acto de defensa de trabajo final y/o tesis cuyas funciones serán:

- Oficiar como administrador/a de la reunión. Esto incluye iniciar la sesión sincrónica y administrar el tipo de participación de los integrantes de la

reunión (habilitar y silenciar micrófonos, admitir o expulsar personas de la sala virtual).

- Verificar que la conectividad se encuentre en condiciones adecuadas para llevar a cabo el acto de defensa y mediar las acciones necesarias en caso de presentarse algún inconveniente.
- Labrar el Acta de Acreditación de Identidades de los/as actores/as intervinientes directamente en el acto de defensa.
- Realizar las grabaciones y capturas de pantalla que garanticen el registro del acto y verificación de la identidad. (presentación DNI)
- Asistir al Jurado en la confección del Acta dictamen del acto de exposición oral y defensa del trabajo final y/o tesis.
- Llevar adelante los registros académicos del evento.

**Artículo 9°:** Los/las actores intervinientes en el acto de defensa serán: el/la coordinador/a operativo/a, un miembro del Comité Académico/Autoridades de la carrera, lo/as jurados de tesis y el/la tesista.

**Artículo 10°:** La Escuela de Posgrado, la Dirección y/o el Comité Académico de la carrera propondrán y comunicarán una fecha para el acto a todos los/las actores involucrados/as mediante correo electrónico, por lo menos 30 días antes de la fecha establecida. En ese comunicado también se detallará: nombre, apellido, número de documento o pasaporte, casilla de correo electrónico y contacto telefónico de los actores intervinientes en el acto. Los datos de contacto allí establecidos no podrán modificarse ya que constituirán el medio de comunicación formal para la realización de los actos administrativos vinculados a la defensa del trabajo final y/o tesis.

**Artículo 11°:** Una vez confirmados la fecha y horario para el acto de defensa, se formalizará la convocatoria correspondiente explicitando las herramientas técnicas

que se utilizarán en dicha oportunidad, así como las pautas y recaudos que deberán observarse durante el desarrollo del acto de acuerdo con el presente Reglamento.

**Artículo 12°:** El día del acto de defensa lo/as participantes serán convocados por el/la coordinador/a operativo/a para acceder a la reunión sincrónica con 30 minutos de antelación al horario pactado.

**Artículo 13°:** El carácter público de la defensa se asegurará permitiendo el acceso a un número limitado de personas durante la exposición oral y la lectura del acta, quienes ingresarán en calidad de espectadores y no interferirán en el desarrollo de la misma. Los interesados en participar deberán inscribirse con antelación y cumplir con la obligación de tener su cámara apagada y micrófono silenciado.

**Artículo 14°:** La comunicación que se establezca para el desarrollo del acto deberá asegurar la correcta identificación de todos/as los/as integrantes del Jurado, así como también del/la tesista, mediante la adecuada visualización de sus rostros y la exhibición de sus nombres en pantalla. Al iniciarse el acto se realizará una captura de pantalla donde deberán visualizarse los miembros del Jurado y al/la tesista exhibiendo su documento de identidad.

**Artículo 15°:** Las instancias públicas integradas por la exposición oral con preguntas e intervenciones del Jurado, así como la lectura del acta final, serán grabados desde el dispositivo utilizado durante la sesión por el/la coordinador/ operativo/a. Se podrá autorizar la transmisión o visualización del acto de defensa a un número limitado de público.

### **Capítulo III - Sobre la exposición oral del/a tesista y la deliberación del Jurado**

**Artículo 16°:** El/a Coordinador/a Operativo/a deberá presentar a los actores intervinientes, explicar los aspectos generales referidos a la modalidad en que se llevará a cabo el evento y los tiempos asignados para cada una de las etapas del mismo tal como se expresan en el presente Reglamento. Dará inicio a la grabación de la exposición, indicando nombre y apellido del/la tesista, carrera, día y horario de la defensa. La grabación quedará en los registros de la Universidad y será de uso confidencial. Posteriormente, deberá solicitar al/a tesista que haga uso de la palabra para dar comienzo con el acto de exposición oral y defensa del trabajo final y/o tesis.

**Artículo 17°:** Lo/as jurados de tesis y el/la tesista mantendrán la cámara encendida durante todo el acto de exposición oral y defensa del trabajo final y/o tesis. El/la tesista podrá utilizar una presentación visual para acompañar la exposición oral y defensa del trabajo final y/o tesis.

**Artículo 18°:** Se establecerá un tiempo mínimo de 40 minutos y un máximo de 60 minutos para la realización de la correspondiente exposición oral por parte del/a tesista.

**Artículo 19°:** Finalizada la exposición oral de la tesis, el/a representante académico/a hará uso de la palabra para dar inicio formal a la etapa de realización de preguntas por parte del jurado.

**Artículo 20°:** Una vez concluido el debate entre el jurado y el tesista, el/a representante académico/a deberá anunciar la finalización de la defensa para dar lugar a la deliberación del jurado.

**Artículo 21°:** Las deliberaciones del Jurado a los fines de emitir la calificación final se efectuarán en forma privada empleando los medios que mejor garanticen la



inmediatez y reserva de las comunicaciones entre sus integrantes. Para ello, el jurado deberá retirarse a una sala/grupo individual. En caso de no existir dicha posibilidad, el/a tesista e invitados/as deberán desconectarse de la sala en la que se desarrolle la deliberación.

**Artículo 22°:** Habiendo deliberado el jurado deberá proceder a la confección del acta correspondiente, designando un/a representante del jurado para su posterior lectura.

#### **Capítulo IV - Sobre el Acta**

**Artículo 23°:** Las conclusiones sobre la evaluación y la calificación alcanzada por el trabajo y la exposición oral serán comunicadas a continuación mediante lectura pública por alguno/a de lo/as integrantes del Jurado, utilizando el medio tecnológico sincrónico en el que se llevó adelante la defensa de la tesis o trabajo final.

**Artículo 24°:** La lectura del Acta deberá hacerse con todo/as lo/as actores involucrados en el acto presentes en la reunión sincrónica.

**Artículo 25°:** El/a representante del Jurado procederá a leer el dictamen de defensa de trabajo final y/o tesis.

**Artículo 26°:** El acta será firmada por la autoridad competente con firma digital autorizada (*Secretaría/o de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional*) y será enviada como “constancia provisoria” a quien hubiera realizado la defensa del trabajo final y/o tesis.

**Artículo 27°:** Una vez finalizado el acto de defensa, la validación definitiva del acta correspondiente se instrumentará a través de los canales administrativos correspondientes establecidos por la Secretaría Académica a través de su Dirección de Títulos y



*Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”*

certificaciones, previa carga de la calificación en el sistema SIU Guaraní.

**RESOLUCIÓN C.S. N°:514/2022**

Secretario de  
Consejo Superior

Presidente de  
Consejo Superior